No. Expediente: 1021-2CP1-13



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 5 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.	
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Humberto Armando Prieto Herrera.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.		
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de julio de 2013.	
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.	

## **II.- SINOPSIS**

Establecer que las entidades financieras y comerciales cobrarán una comisión del 0.8 % del total del monto que se retire en efectivo de tarjetas de débito, por el uso de cajeros automáticos de un banco distinto al emisor de la cuenta bancaria del cliente.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS	Proyecto de decreto que adiciona el artículo 5 bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros	
	<b>Único.</b> Se adiciona el artículo 5 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.	
	Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.	
No tiene correlativo	Artículo 5 BIS Las Entidades que operen cajeros automáticos cobraran el 0.8 por ciento del total del monto que se retire en efectivo de tarjetas de débito, en Cajeros Automáticos de Banco distinto al emisor de su cuenta bancaria.	
	Transitorio  Único El presente decrete entrere en viger el día siguiente el de	
	<b>Único.</b> El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

JJRP